

V. Comunidades Autónomas

PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 371** *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, del Servicio de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Paredes-Luarca, de la titularidad de don José Manuel Abella Fernández, a favor de don José Manuel Fernández Rebaul.*

El acuerdo de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, de fecha 14 de los corrientes, autoriza el cambio de titularidad de la concesión referida a favor de don José Manuel Fernández Rebaul, por cesión de los herederos de don José Manuel Abella Fernández.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión. Los gastos que origine la publicación serán por cuenta del nuevo titular de la concesión.

Oviedo, 23 de noviembre de 1983.—El Jefe del Servicio de Transportes, Domingo Lozano Burgos.—16.177-C.

CANTABRIA

- 372** *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este, términos municipales de Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Medio Cudeyo, Villaescusa y Entrambasaguas.*

El excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, el día 21 de noviembre de 1983, adoptó la resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

A la vista del expediente administrativo, y del documento definitivo de las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este, cuyo ámbito territorial se extiende a los términos municipales de Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Medio Cudeyo, Villaescusa, y Entrambasaguas, y:

Resultando que haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 40.1 a) de la Ley del Suelo, el Pleno de la Diputación Provincial de Santander, en la sesión de fecha 3 de noviembre de 1981, acordó aprobar inicialmente el proyecto de las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este, cuyo ámbito territorial se extiende a los términos municipales de Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Medio Cudeyo, Villaescusa y Entrambasaguas;

Resultando que anunciada la apertura del período de información pública, mediante los anuncios que publicaron el «Boletín Oficial de Santander» en las fechas 20 de noviembre de 1981 y 1 de enero de 1982, así como en los periódicos de la provincia «Alerta» y «Diario Montañés», y, dada audiencia a las Corporaciones Locales que integran las Normas, todo ello en cumplimiento de los artículos 128 y 129 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se presentaron alegaciones que modificaron sustancialmente, en sus criterios y soluciones, el proyecto de las Normas inicialmente aprobado, por lo que, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento citado, el proyecto modificado fue sometido de nuevo a información pública y audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, período que publicó el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 4 de mayo de 1983, así como los periódicos «Alerta» y «Diario Montañés»;

Resultando que dentro del plazo concedido fueron presentadas alegaciones por particulares y por las Corporaciones Locales que integran las Normas, cuya resolución y aprobación provisional de las Normas se recoge en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1983, que, en virtud de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y en cumplimiento de los artículos 41.2 de la Ley del Suelo, y 131.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, es el Órgano competente para acordar citada aprobación provisional.

Considerando que las alegaciones que fueron estimadas en el acuerdo de aprobación provisional están consideradas y con-

venientemente recogidas en el documento definitivo de las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este;

Considerando que el documento definitivo de las Normas cumple los requisitos exigidos por la Ley del Suelo y por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, tanto en lo que se refiere a sus aspectos técnicos y jurídicos, como a las Normas que regulan el procedimiento;

Vistos el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, el Real Decreto 3060/1981, de 24 de julio, el Real Decreto de 17 de diciembre de 1982, por el que se asumen y ordenan la distribución entre los distintos Organos de la Diputación Regional, de las competencias transferidas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por el Real Decreto 1348/1978, de 9 de abril, y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Acuerdo:

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este, cuyo ámbito territorial queda comprendido entre los límites de los términos municipales de Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Medio Cudeyo, Villaescusa y Entrambasaguas.

Queda derogado el Plan comarcal de Santander en todas aquellas determinaciones que afecten al ámbito territorial de estas Normas Subsidiarias.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de súplica, en el plazo de quince días, ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, cuya resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En cumplimiento de los artículos 44 de la Ley del Suelo, y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y a los efectos que proceden, publíquese este acuerdo íntegro en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las presentes Normas Subsidiarias entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de noviembre de 1983.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

CASTILLA-LA MANCHA

- 373** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de los Servicios Provinciales de Industria y Comercio de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Línea eléctrica en A. T. de 15/25 KV, y C. T. de 2.800 KVA.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Provinciales, a petición de «Compañía Telefónica Nacional de España», con domicilio en Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Provinciales han resuelto autorizar a CINE línea subterránea, de alta tensión de 250 metros de cable unipolar de cobre de 3 (1 por 50 milímetros cuadrados), con aislamiento de etileno propileno apantallado de 15/25 KV.

Centro de transformación para potencia total de 2.800 KVA, dotado de tres transformadores de 800 KVA, y un transformador de 400 KVA de potencia, todos de baño de piraleno, refrigeración natural, tensión 15.000/380 V.± 5 por 100. Con todos los elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV, del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 29 de noviembre de 1983.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—16.199-E.